



Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 27 ENE 2012

VISTO: El Informe N° 005-2012/GRP-450000, de fecha 16 de enero del 2012, con HRC N° 00294 e Informe N° 031-2012/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 23 de enero del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 005-2012/GRP-450000, de fecha 16 de enero del 2012, la Oficina Regional de Defensa Civil, hace conocer la implementación del Área de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Rondas Campesinas. Para tal efecto, se ha previsto la necesidad de contar con una persona para que asuma las funciones de Secretaria, por tal motivo solicita el destaque de la administrada Sra. Maricela del Rosario Camacho Otero para que se desempeñe dicha función y que mediante proveído plasmado en el mismo, el Gerente General Regional, está autorizando dicho destaque;

Que, mediante el Informe N° 031-2012/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL, de fecha 23 de enero del 2012, el Jefe del Equipo de Personal informa al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración sobre el procedimiento administrativo a seguir para el desplazamiento por destaque, que una vez reunidos los requisitos señalados en el informe se procederá a emitir el acto administrativo correspondiente mediante resolución administrativa;

Que, en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 80 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, prescribe que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor."

Que, asimismo en concordancia con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que:

3.4. EL DESTAQUE:

3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada (en el presente caso por Salud), para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere la opinión favorable de la entidad de origen:

Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación.

3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.

3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.





## Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas, 27 ENE 2012

3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE"

Que, mediante Informe Médico N°199-2011-ESSALUD-HCHP-III-SME de fecha 28 de noviembre del 2011, emitido por el Dr. Eugenio Pozo Briceño, Jefe de Servicio de Medicina Especializada de Essalud, con respecto a la administrada Maricela del Rosario Camacho Otero, se ha diagnosticado artritis reumatoide seropositiva clásica deformante actualmente activa VSG 21 nmHr, PCR 2.80, FR (-), y sugiere que está evite desplazamientos a campo traviesa demasiado largos, zonas frías por hipersensibilidad al frío (síndrome de Raynaud), subir y/o bajar gradas con iteración por afectación de rodillas y caderas y otras sugerencias que debe tener en cuenta en su Salud;

Que, como se puede advertir de los informes y documentación sustentatoria se puede determinar que la servidora nombrada señora **Maricela del Rosario Camacho Otero**, ha cumplido con sustentar los motivos de su destaque, así como del procedimiento establecido, razones por las cuales resulta procedente emitir la Resolución declarando el destaque de la administrada señora **Maricela del Rosario Camacho Otero**, a la Sede del Gobierno Regional Piura;

Que, sin embargo se debe **precisar** que el destaque materia de la presente resolución, tiene efectos a partir de la notificación de la Resolución Gerencial Sub Regional, hasta el 31 de diciembre dos mil doce (31.12.2012), teniendo en consideración que la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o en caso de prórroga cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de nueva Resolución;

Que, la Directiva N°005-2010-EF/76.01 "Lineamiento para las Transferencias al CAFAE y otras disposiciones" en su Artículo 1° Lineamientos para transferencias al CAFAE, numeral 6. **Personal Destacado** establece que "Las transferencias financieras al CAFAE para el otorgamiento de los Incentivos Laborales el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 que sea destacado, será asumido por la entidad de destino donde se encuentra laborando el servidor, con cargo a su respectivo crédito presupuestario aprobado. No corresponde el otorgamiento de Incentivos Laborales a los destacados cuyo régimen laboral es el de la actividad privada, en el marco del literal a.2 de la Novena Disposición de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha tres de mayo del dos mil once (03.05.2011);

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



## Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas,

27 ENE 2012

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESTACAR** a partir de la fecha notificada la presente resolución hasta el 31 de Diciembre del 2012, a la señora **MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO**, como Secretaria III a la Sede del Gobierno Regional, debiéndose poner a disposición de la Gerencia General Regional con la finalidad que determine el área administrativa de destino para el destaque, teniendo en consideración el requerimiento formulado por el Área de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Rondas Campesinas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECÍSESE** que el destaque materia de la presente resolución, tiene efectos a partir de la fecha de notificada hasta el 31 de diciembre dos mil once (31.12.2012), teniendo en consideración que la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o en caso de prorroga cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de nueva Resolución. Asimismo el pago de incentivos y/o entregas que otorga el CAFAE deberán ser asumidos por la entidad de destino, conforme lo establece la Directiva N° 005-2010/EF.76.01, es decir la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Téngase como responsable a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, el control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Gerencia de la Sub Región Morropón Huancabamba, de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notifíquese a la señora **MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO**, Oficina Sub Regional de Administración de la Sub Región Morropón Huancabamba, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura y demás estamentos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
Alvaro R. López Landi  
GERENTE SUB REGIONAL